

ANEXO 1

Misión y funciones de los Encargados de Redes y Servicios

Misión: Integran esta categoría aquellos empleados que, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, ostentan la responsabilidad, tanto de gestión como técnica, sobre los recursos humanos, materiales y técnicos de la Planta Externa, organizando, supervisando, dirigiendo e instruyendo al personal a su cargo en los trabajos a realizar en dicha Planta, domicilio de Clientes y Centros de Operación, siempre que éstos estén referidos a instalaciones o equipos propios de Telefónica, o que ésta asuma el compromiso de actuación sobre ellos.

Funciones:

Organizar, distribuir, supervisar y controlar los trabajos encomendados a su grupo de trabajo, así como los realizados por empresas colaboradoras, de instalación, mantenimiento, asignación, supervisión y diagnóstico, y distribución de la actividad, orientando e instruyendo sobre los aspectos técnicos específicos y los de carácter administrativo necesarios para su cometido, estableciendo una mejora continua de su citado grupo de trabajo. Recibir de los empleados a su cargo propuestas de mejora o sustitución, comprobándolas y trasladándolas para su ejecución. Control de los Equipos y Planta Telefónica en la zona geográfica que esté bajo su responsabilidad.

Administración, Gestión y Control de los Sistemas de Supervisión y Pruebas, Provisión y Registro del Inventario de Planta, así como de las averías de Planta o Instalaciones de Clientes.

Analizar los trabajos recogidos en los proyectos, determinando si las obras a realizar son posibles según la normativa vigente y dando la orden de iniciación una vez conseguidos los permisos que, previamente, habrá gestionado o supervisado; del mismo modo, aceptarlas posteriormente revisando y autorizando en su caso las valoraciones finales y facturas.

Relacionarse con personal de otras áreas de la propia Empresa, proveedores, suministradores, Empresas Colaboradoras, clientes, Organismos oficiales, empresas de servicios, otros operadores, etc., y atender reclamaciones tanto de clientes como de terceros que intervengan en todo aquello que afecte a la actividad y a la planta a su cargo, con el fin de cumplimentar y supervisar los objetivos de Telefónica. Estudiar y enviar propuestas a las unidades correspondientes de las modificaciones importantes en la planta a su cargo, encaminadas a una mayor satisfacción de los clientes.

Asesorar y supervisar la realización de obras en curso ejecutadas por empresas y organismos ajenos a Telefónica para evitar posibles daños a las instalaciones.

Supervisar y controlar la calidad del servicio, la cumplimentación de los métodos de instalación y mantenimiento, y las instalaciones y materiales a su cargo, mediante los correspondientes medios, incluidos los informáticos. Asimismo, vigilar y colaborar para el correcto cumplimiento de las Normativas Laboral y de Seguridad y Salud, gestionando las correcciones oportunas en las instalaciones de su competencia. Asesorar e instruir en este sentido al personal a su cargo.

Realizar medidas de tiempos (cronometrajes), en operaciones elementales, para colaborar en la confección de baremos.

Realizar las gestiones para facilitar la dotación al personal a su cargo de todas las herramientas, útiles y aparatos de medida necesarios para el desempeño de su trabajo, así como controlar que permanentemente se mantengan en perfecto estado de uso.

Realizar los trabajos administrativos y/o complementarios necesarios para la correcta finalización de los procesos operativos y de gestión, cumplimentando, extrayendo y elaborando información de los Sistemas de Apoyo a la Gestión, utilizando para ello los medios adecuados, incluidos los informáticos.

Informar sobre los resultados obtenidos, elaborar los informes precisos y realizar valoraciones económicas de material, mano de obra de daños en instalaciones o equipos propios de Telefónica, o que ésta asuma el compromiso de actuación sobre ellos, asesorando a los letrados en los aspectos técnicos cuando así se lo requieran. Proponer iniciativas encaminadas a la mejora de la operatividad, la calidad del servicio y seguridad de las instalaciones.

Realizar trabajos complementarios y de apoyo para el diseño de proyectos y OCRAs, TLC's, TRD's, etc., mediante las oportunas visitas a la zona de trabajo, la identificación de los elementos de Planta necesarios (poste, caja terminal, cable, etc.) y el dibujo de croquis con propuesta de trazado, realizando las mediciones oportunas, así como la obtención de los permisos necesarios y asignación del personal que debe ejecutar la obra cuando proceda.

Conducción de vehículos para realizar las tareas encomendadas (ya sean éstos propiedad de la Empresa o que la Empresa ponga a disposición del trabajador).

Proponer y elaborar los programas de Formación del personal a su cargo para el desarrollo de sus capacidades y habilidades.

Canalizar peticiones que le lleguen de Clientes Externos de su área geográfica hacia las unidades de ventas adecuadas.

9184

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para los años 2004 y 2005, del Convenio colectivo estatal para las industrias de hormas, tacones, cuñas, pisos y cambrillones de madera y corcho.

Visto el texto de la revisión salarial para los años 2004 y 2005 del Convenio Colectivo Estatal para las Industrias de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos y Cambrillones de Madera y Corcho (Código de Convenio n.º 9902575) (publicado en el BOE de 7 de enero de 2005), que fue suscrita con fecha 14 de abril de 2005 de una parte por la Asociación Nacional de Fabricantes de Hormas y Tacones, en representación de las empresas del sector y, de otra, por la organización sindical MCA-UGT en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 2005.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

En Elda, siendo las 10 h. del día 14 de abril de 2005, en los locales de la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) se reúne la comisión Negociadora del Convenio Estatal de Hormas, Tacones, Cuñas, Pisos y Cambrillones de Madera y Corcho, compuesta por las personas que a continuación se relacionan.

En representación de la Asociación Española de Fabricantes de Hormas y Tacones:

D. Antonio Aguilera Mariguanza.
D. Pablo Maestre.
D. Manuel García Agullo.
D. Maximiliano Aguado Rico.
Este último hace las veces de Secretario.
Asesor: D. Ernesto Ortiz Arteaga.

En representación de los trabajadores, por M.C.A.-U.G.T.:

D. Jesús Oliver Donate.
D. Jesús Fernández de Mera.
D. José Gil Abad.
D. José Busquier Montes.

Suplentes:

D. José Miguel Ibáñez Ortega.
D. Antonio Lencina.

Asesores:

D. Pedro Echániz Biota.
D. Pascual Gosálvez Cerda.

Como conclusión de las deliberaciones, se acuerda:

1.º Aprobar en cumplimiento del artículo 15 del Convenio Colectivo vigente, publicado en el B.O.E. de 7-01-05 las tablas salariales que han de aplicarse desde el 01-01-05 al 31-12-05, así como las cantidades que hay que abonar en concepto de atrasos por cada día en que haya estado vigente la relación laboral durante el año 2004. Dichos salarios y atrasos se recogen en la tabla Anexo.

Se acuerda asimismo facturar a los sres. don Pedro Echaniz Biota, Secretario Federal de Acción Sindical de M.C.A.-U.G.T., y al asesor de la comisión patronal negociadora del Convenio, don Ernesto Ortiz Arteaga, para que puedan realizar cuantos trámites sean precisos para obtener el registro, depósito y solicitar su publicación en el B.O.E.

Y no teniendo nada más que acordar lo firman y ratifican en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

ANEXO**Actualización y revisión salarial correspondiente al año 2005**

	Salario 2004 revisado	Atrasos día	Salario 2005
Encargado	34,18	0,41	35,20
Modelista	30,43	0,36	31,34
Oficial Maquinista de 1.ª	27,38	0,32	28,21

	Salario 2004 revisado	Atrasos día	Salario 2005
Oficial Maquinista de 2. ^a	24,59	0,29	25,33
Tarugador	24,03	0,28	24,75
Oficial Chapista de 1. ^a	27,38	0,32	28,21
Oficial Chapista de 2. ^a	24,59	0,29	25,33
Oficial Despuntador de 1. ^a	27,38	0,32	28,21
Oficial Despuntador de 2. ^a	24,59	0,29	25,33
Ayudante Despuntador	23,58	0,28	24,29
Vaciador Casador de 1. ^a	27,38	0,32	28,21
Vaciador Casador de 2. ^a	24,59	0,29	25,33
Ayudante Vaciador Casador	23,58	0,28	24,29
Oficial de 1. ^a Lijador	27,38	0,32	28,21
Oficial de 2. ^a Lijador	24,59	0,29	25,33
Ayudante de Lijador	23,58	0,28	24,29
Afilador	27,38	0,32	28,21
Contrato formativo	17,11	0,20	17,62
Peón	23,58	0,28	24,29
Rematador	23,58	0,28	24,29
Tacones:			
Encargado	34,18	0,41	35,20
Oficial Tornero de 1. ^a	27,38	0,32	28,21
Oficial Tornero de 2. ^a	24,59	0,29	25,33
Oficial Aserrador de 1. ^a	27,38	0,32	28,21
Oficial Aserrador de 2. ^a	24,59	0,29	25,33
Lijador	24,59	0,29	25,33
Pulidor Embalador	24,59	0,29	25,33
Ayudante	22,14	0,26	22,80
Contrato formativo	17,11	0,20	17,62
Peón	23,58	0,28	24,29

	Salario 2004 revisado - Euros/mes	Atrasos día	Salario 2005 - Atrasos/mes
Administ. y Subalternos:			
Jefe	1156,73	13,72	1191,44
Oficial de primera	1033,87	12,26	1064,89
Oficial de segunda	953,06	11,30	981,65
Auxiliar	806,04	9,56	830,22
Telefonista	742,91	8,81	765,20
Mecánico	742,91	8,81	765,20

	Salario 2004 revisado - Euros/mes	Atrasos día	Salario 2005 - Atrasos/mes
Capataz	742,91	8,81	765,20
Almacenero	711,59	8,44	732,94
Pesador basculero	711,59	8,44	732,94
Listero	707,73	8,39	728,96
Guarda vigilante	707,73	8,39	728,96
Portero ordenanza	707,73	8,39	728,96
Conductor de vehículos	744,58	8,83	766,92

9185

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2004, y las provisionales para el año 2005, del Convenio Colectivo para el sector de conservas, semiconservas, ahumados, cocidos, secados, elaborados, salazones, aceite y harina de pescados y mariscos.

Visto el contenido de las tablas salariales para el año 2004 y las provisionales para el año 2005 del Convenio Colectivo para el Sector de Conservas, Semiconservas, Ahumados, Cocidos, Secados, Elaborados, Salazones, Aceite y Harina de Pescados y Mariscos (Código de Convenio n.º 9901315), que fue suscrito con fecha 10 de marzo de 2005, de una parte por la Federación Española de Asociaciones de Industrias de Transformación y Comercializadores de Productos de la Pesca y de la Acuicultura (FEICOPESCA) en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y CIG en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de mayo de 2005.-El Director general, Esteban Rodríguez Vera.